



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 908**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 40/2017** del Área de Contratación, relativo al **contrato menor de obras de instalación de fontanería en el Complejo Deportivo Núñez Blanca**, teniendo en cuenta el informe del Área de Contratación de fecha 5 de septiembre de 2017, que textualmente dice:

“PRIMERO.- El Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, por delegación de la Junta de Gobierno local (acuerdo número 446 de la sesión celebrada el día veinte de mayo de dos mil dieciséis), adoptó Resolución nº 176 de fecha 21 de julio de 2017 mediante la que se acordaba el inicio del procedimiento para la resolución del contrato menor de obras de instalación de fontanería en el Complejo Deportivo Núñez Blanca y ello por incumplimiento de una obligación esencial de contrato incardinable en la causa del artículo 223.f) TRLCSP, que contempla como causa resolutoria "el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato".

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo concedido a la contratista **INSTALACIONES NEGRATIN S.L.** para presentar alegaciones sin que este hecho se haya producido, por lo que procede acordar la resolución del contrato menor de obras de instalación de fontanería en el Complejo Deportivo Núñez Blanca.

Por todo lo expuesto se propone:

PRIMERO.- Acordar la resolución culpable del contrato menor de obras de instalación de fontanería en el Complejo Deportivo Núñez Blanca, por incumplimiento por parte de la mercantil **INSTALACIONES NEGRATIN S.L.** de una obligación esencial de contrato incardinable en la causa del artículo 223.f) TRLCSP, que contempla como causa resolutoria "el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato".

SEGUNDO.- Anular el gasto de 9.371,16 € correspondiente al contrato menor aprobado mediante Resolución nº 40 de fecha 14 de marzo de 2017 del Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación con cargo a la aplicación presupuestaria número 0501 34201 21200, denominada **MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES** del presupuesto de 2017."

Por todo lo anterior es por lo que de conformidad con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**



**Primero.-** Aprobar la resolución culpable del contrato menor de obras de instalación de fontanería en el Complejo Deportivo Núñez Blanca, por incumplimiento por parte de la mercantil INSTALACIONES NEGRATIN S.L. de una obligación esencial de contrato incardinable en la causa del artículo 223.f) TRLCSP, que contempla como causa resolutoria "el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

**Segundo.-** Anular el gasto de 9.371,16 € correspondiente al contrato menor aprobado mediante Resolución nº 40 de fecha 14 de marzo de 2017 del Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación con cargo a la aplicación presupuestaria número 0501 34201 21200, denominada *MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES* del presupuesto de 2017.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **tres de octubre de dos mil diecisiete**.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**



**LA CONCEJALA-SECRETARIA**

